



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CURSO INTERNACIONAL "EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE: EL TERRITORIO COMO UN ESPACIO EDUCATIVO".

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 516 /

SANTIAGO, 2 de Octubre de 2014.

**VISTOS:** Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20, 21 inciso cuarto, letras a), b), c) y f) y 22 letras a), e), i) y l), todos del Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; en la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución Exenta N° 74, de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que autoriza la ejecución de los programas institucionales incluidos en el Subtítulo 24 ("transferencias corrientes") de la AGCI de dicha Ley sobre Presupuestos; en la letra a) del Acuerdo delegatorio de facultades de fecha 13 de marzo de 1998, modificado por los Acuerdos de 10 de Enero de 2001 y 4 de Marzo de 2004, todos adoptados por el Consejo de la AGCI; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que AGCI, en el cumplimiento de sus fines específicos, y en el marco de su programación en el ámbito de la Formación de Recursos Humanos para el año 2014, comprendida en el Programa de Cooperación Técnica para Países en Desarrollo (CTPD), contribuirá con el financiamiento para el Segundo Curso Internacional denominado "Educación para el Desarrollo Sustentable: El Territorio como un Espacio Educativo", que será impartido por el Ministerio del Medio Ambiente;
- b) Que, para dar forma y materializar dicha contribución ha sido necesario establecer, a través de un Convenio de Colaboración y Transferencia entre la AGCI y el Ministerio del Medio Ambiente, el uso que se dará a los recursos financieros constitutivos del aporte que realizará la Agencia, así como los compromisos que adquiere la institución ejecutora nacional ya individualizada, en relación con la recepción, utilización y rendición de dichos fondos.

**RESUELVO:**

1º **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito el 25 de septiembre de 2014, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y el Ministerio del Medio Ambiente, para la realización del Segundo Curso Internacional "Educación para el Desarrollo Sustentable: el Territorio como un Espacio Educativo", aludido en la parte considerativa de esta resolución y cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CURSO INTERNACIONAL**

**"EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE: EL TERRITORIO COMO UN ESPACIO EDUCATIVO"**

En Santiago de Chile, 25 de septiembre de 2014, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Nº 18.989, modificada por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999, en adelante también denominada indistintamente "**AGCI**" o "**la Agencia**", RUT Nº 60.108.00-1, representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, don Ricardo Herrera Saldías, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos Nº 180, Piso 8º, Santiago, por una parte; y, por la otra, el **Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente**, en adelante también denominado indistintamente "**MMA**", RUT Nº 61.979.930-5, representado por su Subsecretario, don Marcelo Mena Carrasco, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en San Martín Nº 73, piso 9, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia para la realización del Curso Internacional objeto del mismo:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 28 de octubre de 2013, se suscribió el "*Record of Discussions on The Third Country Training Program "Education for Sustainable Development; The Territory as an Educational Space" in the Republic of Chile Agreed Upon Between Ministry of Environment, Chilean International Cooperation Agency and Japan International Cooperation Agency and their Annexes (Acta de Deliberaciones sobre el Programa de Entrenamiento para Terceros Países "Educación para el Desarrollo Sostenible; El Territorio como un Espacio Educativo" y sus Anexos) en la República de Chile*, acordado entre el Ministerio del Medio Ambiente, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (en adelante también denominada JICA por sus siglas en inglés), aprobado mediante Resolución Nº 27, de 2013 de AGCI.
2. Que, en el marco del Acta de Deliberaciones referida en el numeral anterior, y del Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo en que AGCI participará el presente año, y como parte del Programa de Cursos Internacionales de Cooperación Triangular realizados de manera conjunta con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y el Ministerio del Medio Ambiente a partir del año 2013, las Partes acordaron efectuar el Segundo Curso denominado "**Educación para el Desarrollo Sostenible: El Territorio como un Espacio Educativo**", en adelante "**el Curso**".
3. Que, de conformidad con su Ley Orgánica Nº 18.989, de 1990, modificada por la Ley Nº 19.999, de 2005, la AGCI es un servicio público funcionalmente descentralizado cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, articulando las

ofertas y demandas en este ámbito, como asimismo, implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

En este contexto, le corresponde a la Agencia, entre otras, desempeñar las funciones de promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, como también, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno.

4. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 19.300, de 1994, el Ministerio del Medio Ambiente de Chile, es el órgano del Estado encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de las políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

Tiene como misión liderar el desarrollo sustentable, a través de la generación de políticas públicas y regulaciones eficientes, promoviendo buenas prácticas y mejorando la educación ambiental ciudadana.

Dentro del ámbito de sus funciones, la División de Educación Ambiental apoya la gestión del Ministerio a través de la creación de programas e iniciativas de educación ambiental formal e informal, orientadas a la generación de una conciencia ambiental nacional que se traduzca en una mayor responsabilidad con el medio ambiente. Asimismo, le corresponde, la coordinación de alianzas y programas con municipalidades, sector público y privado para promover la gestión ambiental local y regional.

Y, considerando el mayor interés que reviste la exitosa ejecución del curso aludido en el numeral 1 precedente, las partes han concurrido a la suscripción del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco del documento denominado "Acta de Deliberaciones" suscrito el 28 de octubre de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, AGCI y JICA sobre el Programa de Entrenamiento para Terceros Países y sus Anexos, ya individualizado en el numeral 1 de los considerandos anteriores, y cuya copia se adjunta al presente instrumento, el MMA, -en su calidad de entidad ejecutora- implementará, **entre el 12 y el 30 de enero 2015**, el Segundo Curso Internacional denominado "**Educación para el Desarrollo Sustentable: El Territorio como un Espacio Educativo**", todo ello, de acuerdo a las características, cronograma y demás condiciones y requisitos establecidos en los Anexos del Acta de Deliberaciones.

**SEGUNDA:** El objetivo principal del Curso, objeto del presente Convenio, es promover la educación ambiental como un instrumento gestión, para resolver problemas ambientales en forma sistémica e integrada, junto a las comunidades locales y las autoridades competentes.

**TERCERA:** Serán obligaciones del MMA, sin perjuicio de las que más adelante se señalan, las siguientes:

- a) Aportar los recursos comprometidos para la realización del Curso, conforme se señala en el cuadro de presupuesto adjunto a este instrumento (Anexo III del "Acta de

Deliberaciones”: Gastos Estimados), los cuales ascienden a un monto un valorado de **US\$ 47.364.- (cuarenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América)**. Dicho aporte se valorizará en horas hombre de profesionales del Ministerio, expositores durante el curso, materiales de información educativa, entre otros, y no implicará en ningún caso un aporte en dinero.

b) Impartir el Curso, de acuerdo a lo señalado en el programa y demás documentos anexos a este instrumento. De acuerdo con lo anterior, el MMA – en su calidad de ejecutor – se obliga a realizar las gestiones relativas a la contratación del personal docente que se requiera; la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, a efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Curso, materia de este Convenio.

c) Facilitar su infraestructura y dependencias para la realización del Curso.

d) Cumplir cabalmente con el cronograma del Curso y ajustarse al presupuesto total para su realización. Será aplicable a este respecto, lo señalado en la cláusula cuarta de este Convenio.

e) Utilizar, en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado o distribuido para o durante la realización del Curso, los logotipos de las tres instituciones involucradas en su financiamiento: AGCI, JICA y el MMA.

f) Designar a un encargado/a de las comunicaciones con AGCI quien, a su vez, será quién velará en el MMA por el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio. Esta designación deberá ser informada a la AGCI al momento de la firma del presente Convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/ésta con antelación.

g) Entregar a la AGCI toda la información y documentos que ésta le solicite relacionados con el Curso, de manera oportuna y completa.

h) Restituir a la AGCI en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la Agencia le haya transferido en virtud de lo establecido en la cláusula cuarta siguiente del presente instrumento y que el MMA no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por la AGCI o que, habiendo otorgado la Agencia un plazo al MMA para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiere efectuado.

**CUARTA:**

Para la ejecución del presente Convenio, AGCI transferirá al MMA la suma total de **\$ 13.000.000.- (trece millones de pesos chilenos)**, los que no ingresarán a su presupuesto y que deberán ser depositados en la cuenta N° 9002901 del Banco Estado.

Dicho importe será transferido por AGCI al MMA en una sola cuota a la cuenta de Fondos en Administración. Estos fondos no serán incorporados al presupuesto del Ministerio, sin embargo deberá mantener un control contable de los recursos transferidos y tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio.

Los recursos aportados por AGCI para la realización del Curso deberán utilizarse conforme se indicó en la cláusula tercera precedente, con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en los Anexos del Acta de Deliberaciones ya individualizada en los considerandos y en la cláusula primera anteriores, concerniente al Presupuesto del Curso. Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de AGCI otorgada por escrito, ante una petición fundada del MMA que

detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems o rubros financiados por AGCI, y siempre y cuando permanezca inalterable el monto total aportado por la Agencia.

**QUINTA:**

El MMA se compromete a rendir cuenta mensual y documentada a AGCI de los desembolsos que efectúe con cargo a la transferencia que reciba, en los términos exigidos por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 759, de 2003. Tal rendición deberá efectuarse dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a del MMA aludido en la letra f) de la cláusula tercera precedente, y a dicha rendición se deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, la que, en todo caso, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberá tratarse de documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda. Los originales quedarán a disposición de AGCI y de la Contraloría General de la República, para su revisión posterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003.
2. Cuando corresponda, serán documentos timbrados por el Servicio de Impuestos Internos.
3. Los documentos deberán encontrarse en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras, con la completa y satisfactoria vista de la fecha, monto y detalle de los servicios prestados u otros recursos adquiridos.
4. Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por la AGCI, el MMA deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio. Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Curso. El MMA podrá consultar previamente a la AGCI respecto de la pertinencia de cualquier gasto.
5. No obstante lo anterior, AGCI podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, MMA contará con un plazo de cinco días, contados desde el momento en que AGCI le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuenta presentada, para subsanar las observaciones efectuadas.
6. Sin perjuicio de las rendiciones mensuales, dentro de los treinta (39) días siguientes a la fecha en que haya finalizado el curso, esto es, a partir del 31 de enero de 2015 -conforme lo estipulado en la cláusula primera de este instrumento- el MMA deberá entregar a AGCI un rendición de cuentas final de los recursos que ésta le haya transferido.

**SEXTA:**

Junto con el informe de rendición de cuentas final a que se alude en el numeral 6 de la cláusula anterior, el MMA entregará a la AGCI, antes del 31 de marzo de 2015, un informe técnico que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Curso.

**SÉPTIMA:**

La AGCI estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Curso del modo que estime pertinente. Para estos efectos, AGCI podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar

el respeto, en la ejecución del Curso, a lo establecido en el presente Convenio y sus Anexos.

Por su parte, el MMA se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que AGCI realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

**OCTAVA:** El MMA se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que las comunidades, órganos y participantes del Curso perciban adecuadamente la participación de la AGCI en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad, de conformidad a lo señalado en el presente Convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa del Curso y en todas las formas que el MMA estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad de la AGCI, a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la Agencia.

**NOVENA:** En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, AGCI y el MMA lo acordarán a través de un Acuerdo Complementario o Modificadorio del presente instrumento.

**DÉCIMA:** En el caso que el MMA no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Curso de conformidad a los términos del presente Convenio, de los Anexos adjuntos al mismo y/o los recursos transferidos por la Agencia de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta, AGCI podrá poner término anticipado al presente instrumento, lo cual deberá ser notificado al Ministerio del Medio Ambiente mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el MMA no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Curso que impliquen la utilización de los recursos transferidos al efecto y si así lo hiciere, AGCI quedará impedida de pagarlas.

**UNDÉCIMA:** Ante cualquier conflicto que con motivo de este convenio o su interpretación se produjere entre las partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DUODÉCIMA:** Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio o contrato, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio o contrato, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de

Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>".

**DÉCIMO TERCERA:** En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

**DÉCIMO CUARTA:** Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, éstos serán de días corridos, salvo que expresamente se señale que son de días hábiles.

**DÉCIMO QUINTA:** En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su anexo, prevalecerán las primeras.

**DÉCIMO SÉXTA:** El presente Convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de la AGCI que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta días siguientes a la fecha en que AGCI haya aprobado las rendiciones de cuentas y el informe técnico presentados por el MMA respecto de la realización del Curso, aludidos en las cláusulas quinta y sexta precedentes.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos en poder de AGCI y dos en poder del Ministerio del Medio Ambiente.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** La personería de don Ricardo Herrera Saldías para comparecer en este acto por la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 171, de 28 de mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, ello, en relación a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 18.989.

Por su parte, la facultad de don Marcelo Mena para comparecer en representación del Ministerio del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 31, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que lo nombra Subsecretario.



Ricardo Herrera Saldías

Director Ejecutivo

Agencia de Cooperación Internacional de Chile.

Marcelo Mena Carrasco

Subsecretario

Ministerio del Medio Ambiente.

2º **TRANSFIÉRASE** al Ministerio del Medio Ambiente, la suma de \$ 13.000.000.- (trece millones de pesos chilenos), correspondientes al aporte que la AGCI efectuará para cubrir los gastos del Curso, conforme se indica en la Cláusula Cuarta del Convenio que por esta resolución se aprueba, con los requisitos, en la oportunidad y en la forma allí señalada.

3º **IMPÚTESE** el gasto aludido en el numeral anterior de la presente resolución al **Subtítulo 24-01-548 "Proyectos de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo"**, del presupuesto vigente de la AGCI.

4º **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda y al Ministerio del Medio Ambiente.

5º **ARCHÍVESE** un ejemplar original del convenio que por esta resolución se aprueba, en el Centro de Documentación de la AGCI.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RICARDO HERRERA SALDÍAS**  
Director Ejecutivo (TyP)

**AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

VºBº	
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO  EAF	JEFATURA(S)  FDM
	